



ACUERDO No. CSJMEA21-23
viernes, 26 de febrero de 2021

“Por el cual se establece la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 en la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, creó un despacho de magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Villavicencio, conformado por un magistrado, un abogado asesor grado 23 y un auxiliar judicial grado 1, motivo por el cual se realizará la redistribución de procesos conforme las reglas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686.

En tal sentido y ante el ingreso de un nuevo despacho de magistrado, esta corporación solicitó un inventario de procesos a los Despachos 001, 002, 003 y 004 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con el fin de establecer y valorar la carga laboral, respecto de los asuntos que manejan en materia civil, familia y laboral, con el fin de analizar y adoptar una redistribución de procesos equilibrada, conforme las reglas establecidas en el Acuerdo antes mencionado, así:

a. CARGA ASUNTOS CIVILES

DESPACHO	SEGUNDA INSTANCIA	RECURSOS	TOTAL
001 - Mag. Alberto Romero Romero	312	0	
002 - Mag. Hoover Ramos Salas	274	13	
TOTAL	586	13	599

b. CARGA ASUNTOS DE FAMILIA

DESPACHO	SEGUNDA INSTANCIA	RECURSOS	TOTAL
001 - Mag. Alberto Romero Romero	94	0	
002 - Mag. Hoover Ramos Salas	76	4	
TOTAL	170	4	174

c. CARGA ASUNTOS LABORALES

DESPACHO	SEGUNDA INSTANCIA
003 - Mag. Rafael Albeiro Chavarro	687
004 - Mag. Delfina Forero Mejía	667
TOTAL	1354

Por lo tanto, esta Seccional considera necesario y viable establecer el porcentaje respecto al universo de procesos de la Sala Civil Familia Laboral y a partir de éste, se estipulará la proporción porcentual respectiva de procesos que deben migrar al nuevo despacho y por lo tanto, la carga reportada corresponderá a 2127 procesos totales, con vocación de redistribución, es decir que al Despacho 005, deberá recibir 424 procesos, provenientes de los demás despachos enunciados, así:

a. PROCESOS CIVILES QUE DEBERÁN MIGRAR AL DESPACHO 005

El Despacho 005 recibirá por redistribución 120 procesos en materia civil, provenientes de los Despachos 001 y 002, teniendo en cuenta la siguiente tabla, así:

DESPACHO QUE REMITE	PORCENTAJE CARGA	SEGUNDA INSTANCIA	RECUROS	TOTAL
001 - Mag. Alberto Romero Romero	20%	63	0	
002 - Mag. Hoover Ramos Salas	19%	54	3	
TOTAL		117	3	120

Adicionalmente, se acudirá al mecanismo de equilibrio de cargas para lo cual será necesario cerrar puertas en asuntos civiles a los Despacho 001 y 002 hasta que los Despachos 003 y 004 iguallen y reciban por reparto la cantidad de 120 procesos en asuntos de naturaleza civil.

b. PROCESOS DE FAMILIA QUE DEBERÁN MIGRAR AL DESPACHO 005

El Despacho 005 recibirá por redistribución 34 procesos en materia familia, provenientes de los Despachos 001 y 002, teniendo en cuenta el siguiente cuadro, así:

DESPACHO	PORCENTAJE CARGA	SEGUNDA INSTANCIA	RECUROS	TOTAL
001 - Mag. Alberto Romero Romero	19%	18	0	
002 - Mag. Hoover Ramos Salas	13%	16	0	
TOTAL		34	0	34

Adicionalmente, se acudirá al mecanismo de equilibrio de cargas para lo cual será necesario cerrar puertas en asuntos de familia a los Despachos 001 y 002 hasta que los Despachos 003 y 004 iguallen y reciban por reparto la cantidad de 34 procesos en asuntos de familia.

c. PROCESOS LABORALES QUE DEBERÁN MIGRAR AL DESPACHO 005

El Despacho 005 recibirá por redistribución 270 procesos en materia laboral, provenientes de los Despachos 003 y 004, teniendo en cuenta el siguiente cuadro, así:

DESPACHO	PORCENTAJE CARGA	SEGUNDA INSTANCIA	TOTAL
003 - Mag. Rafael Albeiro Chavarro	20%	135	270
004 - Mag. Delfina Forero Mejía	20%	135	

Adicionalmente, se acudirá al mecanismo de equilibrio de cargas para lo cual será necesario cerrar puertas en asuntos laborales a los Despachos 003 y 004 hasta que los Despachos 001 y 002 iguallen y reciban por reparto la cantidad de 270 procesos en asuntos de familia

Con base en lo anterior, se asegura el equilibrio de las cargas laborales de manera porcentual entre los despachos judiciales, mediante la estrategia de redistribución de procesos y el ajuste por reparto, la cual queda reflejada en la discriminación de las cargas con que queda cada despacho por materia y a su vez, en la totalización de la carga final en proporción a la inicial, reportada por cada uno de ellos, así:

DESPACHO	CARGA POR MATERIA CON QUE QUEDA CADA DESPACHO			TOTAL CARGA FINAL POR DESPACHO
	CIVIL	FAMILIA	LABORAL	
001 - Mag. Alberto Romero Romero	249	76	Inicia a recibir reparto laboral	325
002 - Mag. Hoover Ramos Salas	230	64	Inicia a recibir reparto laboral	294
003 - Mag. Rafael Albeiro Chavarro	Inicia a recibir reparto civil	Inicia a recibir reparto familia	552	552
004 - Mag. Delfina Forero Mejía	Inicia a recibir reparto civil	Inicia a recibir reparto familia	532	532
005 – Carlos Alberto Camacho Rojas	120	34	270	424
TOTAL	600	174	1354	2127

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.



En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Redistribuir 120 procesos en materia Civil al Despacho 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, provenientes de los Despachos 001 y 002 homólogos, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo excell con los procesos a remitir, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO QUE REMITE	SEGUNDA INSTANCIA	RECUROS	TOTAL
001 - Mag. Alberto Romero Romero	63	0	
002 - Mag. Hoover Ramos Salas	54	3	
TOTAL	117	3	120

ARTÍCULO 2°: Redistribuir 34 procesos de asuntos de familia al Despacho 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, provenientes de los Despachos 001 y 002 homólogos, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo excell con los procesos a remitir, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO	SEGUNDA INSTANCIA	RECUROS	TOTAL
001 - Mag. Alberto Romero Romero	18	0	
002 - Mag. Hoover Ramos Salas	16	0	
TOTAL	34	0	34

ARTÍCULO 3°: Redistribuir 270 procesos de asuntos laborales al Despacho 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, provenientes de los Despachos 003 y 004 homólogos, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo excell con los procesos a remitir, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO	PROCESOS LABORALES	TOTAL
003 - Mag. Rafael Albeiro Chavarro	135	270
004 - Mag. Delfina Forero Mejía	135	

ARTÍCULO 4°: Ordenar el cierre de puertas en asuntos civiles a los Despacho 001 y 002 hasta que los Despachos 003 y 004 se igualen y reciban por reparto la cantidad de 120 procesos en asuntos de naturaleza civil, teniendo en cuenta el siguiente número de procesos por instancia y de conformidad con expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO DEBE EQUILIBRAR CARGA POR REPARTO	SEGUNDA INSTANCIA	RECUROS	TOTAL
003 - Mag. Rafael Albeiro Chavarro	63	0	
004 - Mag. Delfina Forero Mejía	54	3	
TOTAL	117	3	120

ARTÍCULO 5°: Ordenar el cierre de puertas en asuntos de familia a los Despacho 001 y 002 hasta que los Despachos 003 y 004 se igualen y reciban por reparto la cantidad de 34 procesos en asuntos de naturaleza de familia, teniendo en cuenta el siguiente número de procesos por instancia y de conformidad con expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO DEBE EQUILIBRAR CARGA POR REPARTO	SEGUNDA INSTANCIA	RECUROS	TOTAL
003 - Mag. Rafael Albeiro Chavarro	18	0	
004 - Mag. Delfina Forero Mejía	16	0	
TOTAL	34	0	34

ARTÍCULO 6°: Ordenar el cierre de puertas en asuntos de laborales a los Despacho 003 y 004 hasta que los Despachos 001 y 002 se igualen y reciban por reparto la cantidad de 270 procesos en asuntos de naturaleza laboral, teniendo en cuenta el siguiente número de procesos por instancia y de conformidad con expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO DEBE EQUILIBRAR CARGA POR REPARTO	PROCESOS LABORALES	TOTAL
001 - Mag. Alberto Romero Romero	135	270
002 - Mag. Hoover Ramos Salas	135	

ARTÍCULO 7°: Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, gestionar ante nivel central lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 4, 5, 6 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices, las cuales serán coordinadas por la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así:

1. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de

radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. Conversión de títulos judiciales. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, 004 y 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así como a la respectiva Secretaría, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 10º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 11º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiunos (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Acuerdo Hoja No. 7

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

